

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **482**

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA -M.P.F -

**Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial Nº 352,
(Declaraciones Juradas Patrimoniales).**

Entró en la Sesión

30/09/1997

Girado a la Comisión

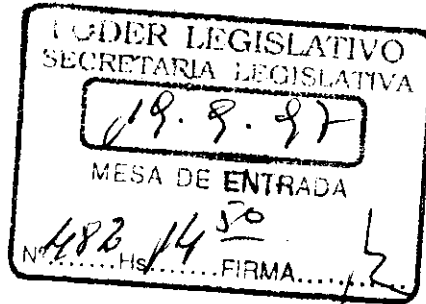
1

Nº:

Orden del día Nº:



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

El Congreso de la Nación, continúa con el debate parlamentario de la Ley de Etica Pública, de la que podemos rescatar que lo más sustancioso de dicha ley es la presentación de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos.

En nuestra Provincia, ya desde el año 1992 rige esa obligación desde los preceptos mismos de nuestra constitución en el artículo 189, como requisito previo para ocupar el cargo y mediante la ley 30 se da el marco legal al "Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales", la que luego fue modificada a través de la ley provincial 352 .-

En el marco de estas leyes provinciales, las declaraciones patrimoniales tienen el carácter de reservadas, la modificación a la que apunto es eliminar el actual estado secreto de las mismas, debiendo las mismas ser públicas y publicadas, a los fines de transparentar hacia toda la comunidad, la acción de los funcionarios Públicos, que obedece fundamentalmente a un fuerte reclamo de la sociedad por la honestidad de los funcionarios

Este es un momento especial en la vida política Argentina donde la actividad de todo hombre público esta cuestionada y debemos dar respuesta a las inquietudes de la gente.- Con la Publicación de las declaraciones Juradas en el Boletín Oficial, cualquier persona a través de su lectura puede conocer las mismas, a partir de la aceptación de la modificación propuesta.-

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque **RENOVACION** y **MILITANCIA**
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 352, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las declaraciones juradas se presentarán al Registro y se firmarán ante el Escribano General de Gobierno, para su posterior publicación, dentro del término de 90 días, en el Boletín Oficial de la Provincia".

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.